



universidad
de león



Facultad de Ciencias del Trabajo

Máster Universitario en Gestión de la Prevención de
Riesgos Laborales
Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de León
Curso 2016 / 2017

**PLAN DE PREVENCIÓN EN UNA EMPRESA DE
EXPLOTACIÓN Y REPARACIÓN DE
MÁQUINAS RECREATIVAS.**

**PREVENTION PLAN FOR A COMPANY OF
DEVELOPMENT AND REPAIR OF GAMBLING
MACHINES.**

Realizado por el alumno Dña. Saray Prieto Pérez.

Tutorizado por el Profesor Dña. Henar Álvarez Cuesta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ABREVIATURAS.....	4
RESUMEN.	5
ABSTRACT.....	6
OBJETIVOS DEL TRABAJO.....	7
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA.	8
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN.	9
1. EVALUACIÓN DE RIESGOS.	10
2. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.	10
CAPÍTULO II. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	12
1. ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.	12
2. POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.....	12
CAPITULO III. DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.	16
1. ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD PREVENTIVA.....	16
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RESPECTIVAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.	17
2.1 EMPRESARIO.....	17
2.2 REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	19
2.3 TRABAJADORES.....	20
2.4 SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.....	20
CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS EN LA EMPRESA.	22
1. CONSULTA A LOS TRABAJADORES.....	22
2. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	23
3. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	25
4. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.....	27
4.1 MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA	27
4.2 TRABAJADORES MENORES	28
4.3 TRABAJADORES TEMPORALES	28
4.4 TRABAJADORES PERTENECIENTES A ETT's.....	28

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE RIESGOS	30
1. MÉTODO DEL INSHT.	32
1.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS	33
1.2 ESTIMACIÓN DEL RIESGO.	33
2. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO EN LA EMPRESA.	37
3. EVALUACIÓN DE RIESGOS.	39
3.1 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS LUGARES DE TRABAJO.	39
3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.....	41
CAPÍTULO VI. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.	51
4.1 PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE LOS LUGARES DE TRABAJO.	52
4.2 PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.	56
CONCLUSIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	70
ANEXO I. CHECK-LIST DE COMPROBACIÓN.....	72

INDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Identificación de peligros.	33
Tabla 2. Naturaleza y grados del daño.	34
Tabla 3. Nivel de riesgo.....	35
Tabla 4. Medidas de actuación según el nivel de riesgo.	36
Tabla 5. Tareas a desempeñar en cada puesto de trabajo.	37
Tabla 6. Evaluación de riesgos de la zona de reparación.	39
Tabla 7. Evaluación de riesgos de la zona administrativa.	40
Tabla 8. Evaluación de riesgos del personal administrativo.	41
Tabla 9. Evaluación de riesgos del personal comercial.	43
Tabla 10. Evaluación de riesgos del personal de limpieza.	44
Tabla 11. Evaluación de riesgos del personal técnico.	46
Tabla 12. Evaluación de riesgos del personal recaudador.	48
Tabla 13. Planificación preventiva de la zona de reparación.	52
Tabla 14. Planificación preventiva de la zona Administrativa.	54
Tabla 15. Planificación preventiva del personal administrativo.	56
Tabla 16. Planificación preventiva del personal comercial.	58
Tabla 17. Planificación preventiva del personal de limpieza.	60
Tabla 18. Planificación preventiva del personal técnico.	62
Tabla 19. Planificación preventiva del personal recaudador.	65

ABREVIATURAS.

LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art.: Artículo.

RSP: Reglamento de los Servicios de Prevención.

EPI: Equipo de Protección Individual.

ETT: Empresas de Trabajo Temporal.

CCOO: Comisiones Obreras.

ATS/DUE: Auxiliar Técnico Sanitario / Diplomado Universitario en Enfermería.

SPA: Servicio de Prevención Ajeno.

INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

NR: Nivel de Riesgo.

Cód.: Código.

P: Probabilidad,

C: Consecuencias.

B: Baja probabilidad.

M: Media probabilidad.

D: Dañino

LD: Ligeramente Dañino.

ED: Extremadamente Dañino

PVD: Pantallas de Visualización de Datos.

REBA: Rapid Entire Body Assessment.

RESUMEN.

En el presente trabajo se pretende realizar un Plan de Prevención para una empresa dedicada a la explotación y mantenimiento de máquinas recreativas, desde un punto de vista legal, analizando las leyes y reglamentos para conocer los objetivos a obtener y todos aquellos procedimientos que se exigen para la elaboración de un Plan.

El segundo aspecto a destacar en este Trabajo es la evaluación de riesgos, en la cual se analizan todos los riesgos que pueden existir en la empresa, tanto en el propio centro de trabajo como en cada puesto de trabajo.

Por último, en este trabajo se hace referencia a la planificación de la actividad preventiva de la empresa, donde se proponen diferentes medidas para eliminar o minimizar los riesgos observados mediante la evaluación.

ABSTRACT.

In this Project, the aim is to organise and develop a Prevention Plan for a company dedicated to the commercial exploitation and maintenance of gambling machines from a legal aspect, analysing the laws and regulations in order to know the objectives to achieve and all those procedures required for the elaboration of a Plan.

Another aspect to highlight in this Project is the evaluation of risks, which takes into account all the hazardous situations that may happen in the firm, not only in the premises but also during the accomplishment of every employee's daily work.

Finally, in this Project, it is mentioned the planning of a preventive activity for the company, which recommends different measures to eliminate or reduce the risks noticed through the evaluation.

OBJETIVOS DEL TRABAJO.

El objetivo principal de este trabajo es la realización de un Plan de Prevención en una empresa dedicada a la explotación y reparación de todo tipo de máquinas recreativas y/o de azar.

Cabe decir que el Plan de Prevención es obligatorio para todo tipo de empresas, ya sean de gran tamaño o PYMES, como es el caso. Esta obligación viene impuesta por el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el que además se indica que la prevención deberá estar integrada en el sistema de gestión de la empresa.

Para llegar a la consecución de este objetivo principal, se han marcado unos objetivos específicos, los cuáles también están regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en diversos Reales Decretos posteriores a esta Ley:

- Conocer la organización de la empresa y la modalidad preventiva establecida.
- Conocer las funciones relativas a la prevención de riesgos laborales diferenciadas en torno a la estructura jerárquica de la empresa.
- Conocer la información relativa a procedimientos organizativos en la empresa que afecten o puedan afectar a la prevención de riesgos laborales.
- Análisis de los lugares y puestos de trabajo a través de una evaluación de riesgos.
- Propuesta de medidas preventivas para solucionar los riesgos encontrados en la evaluación de riesgos.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA.

Este trabajo tiene una metodología cualitativa, con un carácter mayoritariamente descriptivo. A la hora de realizarlo, en primer lugar se llevó a cabo una revisión bibliográfica con el fin de conocer en profundidad todo lo relativo al Plan de Prevención.

Tras el análisis de esta literatura, se realizó un esquema elemental, el cual vertebra el trabajo desde el inicio hasta el fin del mismo.

Posteriormente, se procedió a la redacción de los epígrafes del esquema inicial, desarrollándolos en base a la revisión bibliográfica realizada e incidiendo en ellos, además de tratar pequeñas cuestiones con trabajadores.

Para la realización de la evaluación de riesgos y su posterior planificación preventiva, se ha llevado a cabo un “check-list” referido a los lugares de trabajo y diversas especialidades preventivas para facilitar la labor tanto de la evaluación como de la planificación preventiva, el cual se encuentra en el Anexo I de este trabajo.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

La prevención de riesgos laborales a día de hoy es una obligación ineludible para todas las empresas, la cual, además, beneficia a todos los trabajadores, y hace más seguro cualquier tipo de trabajo.

Por tanto y tal y como indica el art.16.1 LPRL, la prevención de riesgos laborales deberá estar integrada totalmente en el sistema general de gestión de la empresa, a través del denominado Plan de Prevención¹, herramienta mediante la cual, la empresa integra la prevención y establece su política de prevención de riesgos laborales; este Plan deberá ser aprobado por la directiva de la empresa, conocido por todos los trabajadores y asumido por todos los niveles jerárquicos de la empresa².

El Plan de Prevención, tal y como se ha mencionado anteriormente, es un documento, que deberá estar disponible tanto para la autoridad laboral, como para las autoridades sanitarias y los representantes de los trabajadores, y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente³:

- a) Identificación tanto de la empresa como de la actividad productiva, número de trabajadores y puesto que ocupan en la empresa, y número de centros de trabajo y características de los mismos, todo ello, para facilitar la evaluación preventiva.
- b) Estructura organizativa de la empresa, indicando las funciones y responsabilidades de cada uno de los niveles jerárquicos.
- c) Organización de la producción, en cuanto a la identificación de los diferentes procesos y prácticas existentes a la hora de realizar el trabajo.
- d) Organización de la prevención dentro de la empresa, identificando la modalidad preventiva elegida por la empresa y los órganos de representación.
- e) La política, objetivos y metas que pretende alcanzar la empresa a la hora de realizar el Plan de Prevención.

Cabe decir, que para la realización del Plan de prevención, son necesarios dos instrumentos esenciales; la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad

¹ Artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

² Artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

³ Artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

preventiva. Se trata, en fin, de 3 documentos diferentes, aunque, formalmente, puedan figurar en el mismo documento⁴.

1. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Como se ha nombrado con anterioridad, la evaluación de riesgos es uno de los instrumentos esenciales a la hora de elaborar el Plan de prevención. Se puede definir como un proceso de valoración del riesgo en la empresa que entraña la posibilidad de que ocurra un determinado peligro o daño para la seguridad y salud de los trabajadores⁵. La evaluación de riesgos facilita al empresario llevar a cabo medidas preventivas para eliminar o disminuir la probabilidad de que ocurra algún daño. Además, la evaluación de riesgos no sólo se trata de una obligación dentro de un documento, sino que, a mayores de una evaluación de riesgos inicial, en la que deberán evaluarse tanto los riesgos pertenecientes a cada centro de trabajo como los correspondientes a cada puesto de trabajo⁶, se realizarán diversas evaluaciones posteriores, ya sea cuando se exija en una disposición legal, cuando exista algún daño en un trabajador o con la periodicidad acordada entre la empresa y los representantes de los trabajadores⁷.

2. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

Se regula en el art. 16.2 b) LPRL y en el art. 8 RSP, en los cuales se indica que, en caso de que la evaluación de riesgos realizada anteriormente se observen situaciones de riesgo, el empresario deberá promover la actividad preventiva para eliminar o disminuir el riesgo, con una prioridad que dependerá de la peligrosidad del riesgo y de los trabajadores que se vean afectados en su caso⁸.

Esta planificación deberá cumplir los siguientes requisitos⁹:

- a) Deberá incluir los medios humanos y económicos necesarios para hacer frente a los riesgos que puedan ocasionarse.
- b) Deberá programarse para un periodo de tiempo concreto, a fin de solucionarse en el menor tiempo posible, y siempre atendiendo a la prioridad de cada caso.

⁴ AGRA VIFORCOS, B.: *Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, León, EOLAS, 2013, pág. 96.

⁵ CORTÉS DÍAZ, J.M.: *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo*, Madrid, EDITORIAL TÉBAR, 2007, pág. 111.

⁶ Artículo 16.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁷ VICENTE PÉREZ, A.J.: *Prevención de Riesgos Laborales*, Madrid, ESIC EDITORIAL, 2005, pág. 84.

⁸ FONTANA NUÑEZ, M.F.: *Formación y orientación laboral*, AKAL Ediciones, 2003, pág. 183.

⁹ Artículo 9 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- c) Deberá llevarse a cabo un seguimiento y control periódico de las actuaciones para asegurar una protección eficaz a todos los ámbitos.

CAPÍTULO II. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OPERAZAR							
CIF O NIF		PLANTILLA DE LA EMPRESA	10					
DOMICILIO SOCIAL				CÓDIGO POSTAL				
AVENIDA SALAMANCA Nº 83				2	4	0	1	0
MUNICIPIO	LEÓN	PROVINCIA	LEÓN					
TELÉFONO/	987 56 98 51	FAX						
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA								
Explotación y reparación de todo tipo de máquinas recreativas y de azar								

Esta empresa cuenta con un único centro de trabajo, repartido en dos plantas; la planta baja es la zona de reparación de las máquinas recreativas y en ella se encuentran todas las herramientas necesarias para su reparación. Estas máquinas provienen de diferentes establecimientos hosteleros, tales como bares, cafeterías, restaurantes, etc. las cuales, los técnicos se encargan de ir a recogerlas y serán reparadas por ellos mismos.

En la planta superior se encuentra la oficina, donde se sitúa el personal de administración, y donde se cuenta el dinero proveniente de la recaudación de las máquinas.

Los puestos de trabajo de esta empresa son personal administrativo; personal comercial; personal de limpieza; personal técnico y personal de recaudación. Sus funciones, además de los riesgos de cada puesto, se explicarán dentro de la Evaluación de Riesgos, en un Capítulo posterior.

2. POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

Cada empresa, dependiendo de su actividad y tamaño, y por tanto, dependiendo de sus riesgos, deberá establecer un Plan de prevención acorde a los mismos¹⁰. En este caso, al

¹⁰ ALFONSO LÓPEZ, A.M.: "Plan de Prevención de Riesgos Laborales", *MAPFRE SEGURIDAD*, nº 94, 2004, pág. 5

tratarse de una empresa pequeña, es decir, de menos de 50 trabajadores, y que la actividad empresarial que realiza no pertenece a actividades del Anexo I RSP la Dirección de la empresa ha decidido realizar un Plan de prevención en un único documento, donde se incluirá además la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

De este modo, el Plan será un documento de reducida extensión y de fácil comprensión para todos, sin perjuicio de que en él se incluyan las medidas pertinentes para llevar a cabo la actividad preventiva¹¹.

En primer lugar, se debe definir qué es la política de prevención, definida como un proceso dentro del documento del Plan de Prevención, que deberá ser aprobada por la Dirección de la empresa, y mediante la cual, la misma empresa expresará los objetivos a alcanzar en materia de prevención y los principios y/o directrices a llevar a cabo para conseguir dichos objetivos; además, y siendo de obligatorio cumplimiento, esta política preventiva será consultada con los propios trabajadores o, en su caso, con los representantes de los trabajadores¹².

Por tanto, el Plan de prevención se incluirá en el sistema de gestión de la empresa conforme a los siguientes principios, de obligatorio cumplimiento recogidos en el Capítulo III de la LPRL¹³, conociendo que la actividad que realiza la empresa, como cualquier otra, supone un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y, para terceras personas que puedan encontrarse en el centro de trabajo.

- Todos los trabajadores tienen derecho a la protección frente a los riesgos que puedan ocasionarse en la empresa, por lo que el primer principio a llevar a cabo será identificar y evaluar los riesgos laborales de las actividades y establecer medidas para su correcta eliminación o reducción, ya que no solo el elemento económico es importante en la empresa, sino también es importante el elemento humano, ya que sin él, no existirían los beneficios para la empresa¹⁴.

¹¹ Artículo 2.4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

¹² Nota Técnica de Prevención 558: Sistema de gestión preventiva: declaración de principios de política preventiva

¹³ Capítulo III sobre Derechos y Obligaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

¹⁴ LUNA ROSAURO, F.: *Prevención de Riesgos Laborales*, Editoriales Vértice, 2012, pág. 14.

- La política de prevención deberá ser una política constante y de mejora continua¹⁵, por lo que la empresa llevará un seguimiento de la prevención dentro del centro de trabajo, vigilando que se cumplan todas las normas relacionadas con la prevención por parte de todos los trabajadores de la empresa.
Además, la empresa, con la colaboración del Servicio de Prevención Ajeno contratado, actuarán frente al origen de los riesgos, siempre teniendo en cuenta que la protección colectiva es de mayor importancia que la individual (EPI's), y sustituyendo lo peligroso por aquello que entrañe menor o ningún peligro.
- Tal y como se ha dicho anteriormente, la prevención de riesgos laborales deberá estar presente e integrada en todas las actividades de la empresa y en los diferentes niveles jerárquicos de esta, mediante la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, que serán modificadas en caso de que exista un riesgo grave, o se modifiquen sustancialmente alguna actividad productiva de la empresa.
- En caso de que ocurra algún accidente o incidente en la empresa, se llevará a cabo una investigación para esclarecer las causas de este hecho, y, en su caso, modificar las medidas preventivas para que sean efectivas¹⁶.
- Se adaptará siempre y en todo lugar, el trabajo al trabajador, se optimizará el uso de los equipos de trabajo e instalaciones para que sean seguros y además, para que la actividad productiva no resulte monótona y repetitiva, lo que conllevará a reducir los efectos de esta monotonía en la salud de los trabajadores.
Deberá tenerse en cuenta en esta empresa la renovación de la técnica, de nuevas tecnologías y por tanto, las modificaciones en relación con esta materia de las máquinas.
- Se deberá proporcionar la formación suficiente a todo el personal en relación con la actividad que tengan que desarrollar, por lo que antes de encomendar una tarea a un trabajador, se considerará dicha formación y se evaluará su capacidad profesional en esa tarea, además de tener en cuenta las tareas o zonas que entrañen algún peligro grave, a las que sólo podrán acceder o realizar personal con una información y formación suficiente.

¹⁵ ABRIL SÁNCHEZ, C.E.; ENRÍQUEZ PALOMINO, A. y SÁNCHEZ RIVERO, J.M.: *Manual para la Integración de Sistemas de Gestión: Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales*, FC Editorial, 2006, pág. 157.

¹⁶ VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 13.

- Teniendo en cuenta que en esta empresa los trabajadores deberán utilizar un vehículo de empresa para realizar multitud de tareas, la seguridad vial es una prioridad tanto para la Dirección de empresa como para los trabajadores.
- Por último, y cumpliendo con la normativa, en relación con la información, consulta y participación de los trabajadores, estos principios serán divulgados a todos los trabajadores, a través de los órganos de representación.
- Todos los accidentes pueden y deben evitarse, con el objetivo de alcanzar la accidentabilidad 0 en el trabajo, aunque es complicado debido a que en todos los lugares de trabajo existen factores humanos y/o técnicos que pueden desencadenar en acciones inseguras o condiciones peligrosas en el trabajo, es decir, en un riesgos para los trabajadores¹⁷.

A través de estos principios, se definirán los objetivos que la empresa pretende alcanzar en materia de prevención de riesgos laborales, los cuáles serán los siguientes:

- El objetivo general y más importante para la empresa es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con la actividad productiva que desarrollen.
- Como segundo objetivo, y no menos importante que el anterior, la reducción de la siniestralidad en el trabajo, con el objetivo, casi imposible, de llegar a 0 accidentes de trabajo.
- Por último, la mejora de los niveles de riesgo, mediante la valoración de la eficacia de las medidas preventivas propuestas en la evaluación de riesgos.

Como conclusión, es preciso indicar y volver a repetir que para la consecución de estos objetivos y principios enumerados con anterioridad, se debe integrar la prevención en la gestión de la empresa e igualarla al mismo nivel que la gestión de la producción y la gestión de la calidad de la empresa, asumiendo de este modo que todos ellos son factores clave para la productividad de la organización.

¹⁷ VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 7.

CAPITULO III. DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.

1. ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD PREVENTIVA.

A tenor del art. 10 RSP, el empresario deberá cumplir con el deber de prevención de riesgos con arreglo a alguna de las modalidades previstas en la LPRL, entre las que se encuentran¹⁸:

- Asunción personal por el empresario.
- Designación de trabajadores.
- Constitución de un Servicio de Prevención Propio.
- Recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno.

Esta empresa ha decidido establecer un contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, una de las diferentes modalidades preventivas previstas en la Ley, es decir, este Servicio de Prevención, considerado una entidad especializada en esta materia realizará, mediante un contrato previo con la empresa, las actividades preventivas necesarias, y dará apoyo y asesoramiento al empresario¹⁹.

Cabe decir que podría ser posible que en esta empresa, que cuenta con 10 trabajadores, el empresario podría asumir personalmente las tareas en materia preventiva, rechazando esta posibilidad debido a que no cuenta con formación suficiente en materia de prevención de riesgos laborales, aunque si cumple el resto de requisitos para optar por dicha modalidad, que son que la empresa no cuente con más de 10 trabajadores y que no se realice en la empresa ninguna actividad incluida en el Anexo I RSP, de actividades peligrosas²⁰; por ello, la Dirección de la empresa ha decidido crear un concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, el cual se hará cargo de todas las especialidades preventivas y el resto de funciones explicadas a continuación.

Cabe decir, que el hecho de que el empresario concierte con un Servicio de Prevención Ajeno las funciones en materia de prevención de riesgos laborales, no le exime, por un

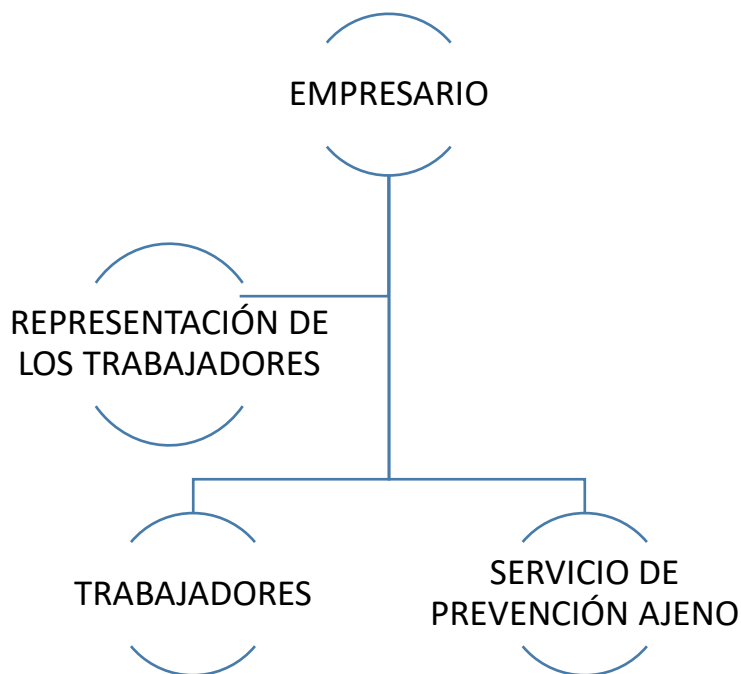
¹⁸ MENÉNDEZ DIEZ, F.: *Formación superior en prevención de riesgos laborales: parte obligatoria y común*, Lex Nova, 2007, pag.82.

¹⁹ Art. 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

²⁰ ESCANCIANO GARCÍA-MIRANDA, C.; FERNÁNDEZ MUÑIZ, B. y SUÁREZ SÁNCHEZ, A.: “Organización de la actividad preventiva y gestión de la seguridad y salud laboral en la minería española: Experiencia de las empresas certificadas ISO 9001”, *Dirección y Organización: Revista de Ingeniería de Organización*, nº40, 2010, pág. 89.

lado de funciones y deberes a cumplir única y exclusivamente por él, ni tampoco de las diferentes responsabilidades en materia preventiva²¹.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RESPECTIVAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.



A continuación se definen las funciones de cada puesto de trabajo dentro de la jerarquía de la empresa.

2.1 EMPRESARIO.

En primer lugar, se define el empresario como la persona de mayor autoridad en la empresa, la cual asume toda responsabilidad derivada de la actividad laboral y programa y planifica la actividad productiva en todas sus fases.

En esta empresa existe únicamente sólo una persona que hace las diferentes funciones del empresario, expuestas a continuación²²:

- En primer lugar, en materia de prevención de riesgos laborales, el empresario deberá encargarse de aprobar y firmar el Plan de prevención, incluyendo en este mismo las evaluaciones de riesgos pertinentes y la planificación de la actividad preventiva.

²¹ SÁNCHEZ IGLESIAS, A.L.; VILLALOBOS CABRERA, F. y CIRUJANO GONZÁLEZ, A.: *Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*, Madrid, FREMAP, pág. 318.

²² Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Transmitir al resto de la organización la política preventiva llevada a cabo en la empresa.
- Favorecer, mediante una buena comunicación en la empresa, la consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención, que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.
- Exigir el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de los procedimientos expuestos en el Plan de Prevención.
- Promover y fomentar el desarrollo de una cultura preventiva dentro de la empresa, integrando la prevención de riesgos en todos los niveles jerárquicos de la organización.
- Asegurarse de que los trabajadores dispongan de la formación necesaria para realizar las diferentes actividades productivas, además de la correcta formación básica en prevención de riesgos laborales.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos fijados en materia preventiva, además de para realizar de manera segura cualquier actividad productiva.
- Consultar al Servicio de Prevención Ajeno cualquier modificación en la empresa, tales como la contratación de un nuevo trabajador, modificaciones en el local, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que puedan incidir en los riesgos existentes en la empresa.
- Garantizar que los equipos de trabajo adquiridos no conlleven ningún peligro grave para sus trabajadores, y los equipos de protección individual sean los correctos (estos deberán ser los equipos que recomiende el servicio de prevención).
- En esta empresa se utilizan productos químicos, por lo que la empresa deberá disponer de las fichas de seguridad de estos productos.
- Designar los recursos preventivos necesarios.
- Interesarse por los accidentes laborales ocurridos y comunicar al servicio de prevención los mismos, para llevar a cabo una investigación en conjunto y modificar, si fuera necesario, las medidas preventivas.
- Encargarse de la vigilancia de la salud de los trabajadores, es decir, de los reconocimientos médicos necesarios. Cabe decir que en esta empresa no se realiza

ninguna actividad peligrosa como las indicadas en el Anexo I RSP, por lo que no será necesario ningún reconocimiento médico especial.

- Además, deberá aprobar unos presupuestos destinados a la materia preventiva.

2.2 REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Los representantes de los trabajadores en esta empresa, al tratarse de una empresa con 10 trabajadores, serán delegados de personal, definidos como aquellos trabajadores pertenecientes a la empresa, que serán elegidos para formar parte de la representación unitaria en la empresa²³.

En esta empresa, al tratarse de una microempresa con 10 trabajadores no es necesario que exista un delegado de personal²⁴; en cambio, así se ha decidido por mayoría, por lo que existe un delegado de personal, que además será el delegado de prevención, tal y como indica la LPRL, aunque es esta misma la que no exige a estos delegados de prevención una titulación especial²⁵, aunque en la práctica sí que debería ser recomendable.

Este delegado de prevención deberá realizar diversas funciones en materia preventiva²⁶:

- Visitar los lugares de trabajo con el objetivo de conocer y vigilar las condiciones de trabajo. Además es la persona que se encargará de acompañar al técnico de prevención o al Inspector de trabajo, en alguna de sus visitas.
- Recibirá la información por parte del empresario, como el Plan de prevención, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, relaciones de accidentes de trabajo o enfermedades laborales que hayan causado alguna baja, etc.
- Deberá ser informado en caso de que se contrate algún trabajador de manera temporal o que forme parte de una ETT, para extender hacia ellos una mayor protección.
- Puede formular propuestas para adoptar medidas preventivas y mejorar los niveles de seguridad y salud de los trabajadores.

²³ AGRA VIFORCOS, B. y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R.: *Introducción al Derecho Colectivo del Trabajo (Derecho Sindical)*, EOLAS, pág. 25.

²⁴ Artículo 62.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

²⁵ AGRA VIFORCOS, B.: *Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, León, EOLAS, 2013, pág. 185.

²⁶ BOIX, P.; GADEA, R.; TORADA, R.; UBERTI-BONA, V. y BLOUNT. E.: *Guía del delegado y delegada de Prevención*, CCOO, 2007, pág. 63-66.

- Es la persona que puede encargarse de paralizar el trabajo en caso de riesgo grave e inminente.

2.3 TRABAJADORES.

Los trabajadores son el personal contratado que ejecuta la actividad productiva de la empresa bajo las órdenes del empresario. Las funciones en materia preventiva que deberán realizar estos trabajadores son las siguientes²⁷:

- Cumplir las medidas de prevención adoptadas de acuerdo a la formación e información recibida por el empresario y velar por la seguridad y salud tanto del mismo trabajador como de aquellas otras personas que puedan verse afectadas por su actividad profesional.
- Usar de manera correcta las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas y equipos de trabajo con los que se desarrolle su actividad profesional.
- Usar adecuadamente los equipos de protección individual designados en el Plan y facilitados por la empresa y depositarlos en el lugar asignado para ello.
- Tener especial cuidado con los sistemas de protección de las máquinas y asegurarse de no desactivarlos o anulados.
- Mantener el entorno de trabajo limpio y ordenado.
- Sugerir medidas para mejorar la seguridad y eficacia de las medidas de prevención en el ámbito de trabajo.
- Comunicar de inmediato cualquier accidente de trabajo o situación de riesgo para la seguridad y salud que pueda presentarse.

2.4 SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

El Servicio de Prevención Ajeno es una entidad contratada por la empresa, prevista de medios materiales y humanos especializados en materia preventiva que proporciona a la empresa asesoramiento y apoyo en prevención de riesgos laborales²⁸.

²⁷ Artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

²⁸ Artículo 10.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Además, el Servicio de Prevención deberá contar con todas las especialidades preventivas, tales como Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo²⁹.

Por lo tanto, el Servicio de Prevención, deberá prestar asesoramiento y apoyo a la empresa en lo referido a lo siguiente³⁰:

- Apoyo en la integración de la prevención en la empresa, a través del diseño y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizar la evaluación de riesgos inicial del centro de trabajo y de los diferentes puestos de trabajo existentes en la empresa, y realizar evaluaciones periódicas cuando sea necesario o cuando se concierte con la empresa.
- Determinar la planificación de la actividad preventiva con la empresa, adoptar las medidas preventivas que sean necesarias y vigilancia de las mismas con el objetivo de que todas ellas sean efectivas.
- Realizar planes de emergencias.
- Información y formación a los trabajadores de la empresa.
- Llevar a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, mediante los reconocimientos médicos. Para ello, el Servicio de Prevención deberá contar como mínimo con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

²⁹ Artículo 18.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

³⁰ Artículo 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS EN LA EMPRESA.

A continuación, se describen distintos procesos y procedimientos organizativos referentes a la prevención de riesgos laborales.

1. CONSULTA A LOS TRABAJADORES

En este precepto se indica la obligación, o mejor dicho, el derecho que tienen los trabajadores a recibir todo tipo de información necesaria en cuanto a la prevención de riesgos laborales, tanto en su puesto de trabajo como a nivel organizacional y a permitir la participación de los trabajadores en todo aquello relacionado con la materia preventiva³¹.

Cabe decir, que esta manera de “permitir” la participación de los trabajadores por parte del empresario, la cual es un deber de este, debe tomarse como una manera de colaboración conjunta tanto del empresario como de los trabajadores para hacer más efectiva la prevención dentro de la empresa³².

En la LPRL no existe un régimen de cómo deberá realizarse la consulta a los trabajadores, pero sí que se puede sustraer de esta que tanto las consultas como la información que deban recibir los trabajadores deberán ser de forma clara, lo que puede indicar que en la empresa deberá existir una comunicación de calidad y un uso del lenguaje que todos los niveles jerárquicos lleguen a entender de forma clara³³. En esta empresa cabe decir que sí existirá una comunicación fluida, debido a que al ser pequeña, todos los trabajadores, incluido el empresario, se conocen lo suficiente como para tener una relación informal, además de cordial, por lo que no existiría problema alguno en comunicar todo tipo de información relativa a la organización, y tampoco en que los trabajadores puedan dar su opinión en alguno de los temas o problemas que puedan surgir.

³¹ Artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

³² DIAZ MOLINER, R.: *Guía práctica para la Prevención de Riesgos Laborales*, Valladolid, LEX NOVA, 2007, pág. 101.

³³ VICENTE PÉREZ, A.J.: *Prevención de Riesgos Laborales*, ESIC EDITORIAL, 2005, pág. 52.

En un principio, la LPRL en su artículo 18 indica los 3 aspectos más importantes sobre los que debe versar la información que el empresario debe facilitar a sus trabajadores, que serán los siguientes³⁴:

- Información sobre los riesgos que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores, tanto a nivel organizacional, es decir, los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad productiva, como los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.
- Información sobre las medidas de prevención y protección adoptadas por la empresa para hacer frente a los riesgos.
- Por último, información referida a medidas de emergencia adoptadas por la empresa, en calidad de primeros auxilios, evacuación de trabajadores y lucha contra incendios³⁵.

A mayores de esta información, obligatoria y regulada en la LPRL, la empresa deberá informar a los trabajadores de las siguientes cuestiones³⁶:

- Modalidad de la organización de la prevención en la empresa, incluyendo el Plan de prevención llevado a cabo en la empresa.
- Información sobre el personal que estará al frente del equipo en caso de emergencia.
- Modificaciones de las condiciones de trabajo que afecten o pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

En esta empresa existe un delegado de personal que a su vez también es delegado de prevención, por lo que tanto la información como aquellas consultas que realicen los trabajadores deberán realizarse a través de este delegado de prevención, lo que ayudará a gestionar de mejor manera la prevención en la empresa.

2. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En un principio, es necesario conocer que cada vez es más habitual que concurran en un mismo centro de trabajo, trabajadores de varias empresas. Por ello, la coordinación de

³⁴ GONZÁLEZ DÍAZ, F.A.: La obligación Empresarial de Prevención de Riesgos Laborales, Murcia, Universidad de Murcia (Tesis), 2001, pág. 187.

³⁵ COLLADO LUIS, S.: “Prevención de Riesgos Laborales: Principios y Marco normativo”, *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, nº15, 2008, pág. 107.

³⁶ Artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

actividades empresariales está llamada a ser una forma de solución a los problemas que puedan surgir debido a la concurrencia de esos trabajadores y, de este modo, conocer la responsabilidad que incida en los empresarios³⁷.

Por tanto, la coordinación de actividades empresariales ha llegado a ser a día de hoy uno de los principales temas de consulta en las empresas, debido a que no sólo los trabajadores propios de la empresa están expuestos a diversos riesgos dentro del centro de trabajo, sino que terceras personas pueden verse afectadas por esos mismos riesgos³⁸, o visto de otro modo, los trabajadores de la empresa, pueden crear riesgos en los diferentes establecimientos en los que realicen su trabajo.

Tal y como se indica en la LPRL, los diferentes empresarios que estén involucrados o guarden alguna relación laboral, deberán cooperar entre ellos y establecer medidas de protección y prevención para salvaguardar la seguridad y salud de unos y otros trabajadores; de este modo, se deberá dar información e instrucciones al resto de empresarios en relación con los riesgos existentes³⁹, en el caso de esta empresa, de los riesgos que conlleva la realización de la actividad laboral de los trabajadores en los distintos establecimientos.

De esta forma y desglosando el artículo 24 LPRL, se puede dividir la coordinación de actividades empresariales en dos tipos de coordinación:

- La coordinación horizontal, la cual indica un deber de cooperación entre empresarios con el fin de aplicar correctamente la normativa de prevención de riesgos laborales⁴⁰.

El mismo artículo 24 LPRL indica que los empresarios deberán establecer⁴¹:

- Medios de coordinación necesarios en cuanto a protección y prevención de riesgos laborales.
- Información sobre los riesgos a los respectivos trabajadores, es decir, a los trabajadores de cada empresa vinculada.

³⁷ Nota Técnica de Prevención 918: Coordinación de Actividades Empresariales (I).

³⁸ SÁNCHEZ IGLESIAS, A.L.; VILLALOBOS CABRERA, F. y CIRUJANO GONZÁLEZ, A.: *Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*, Madrid, FREMAP, pág. 102.

³⁹ Artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁴⁰ DOMINGUEZ PEREJÓN, C.: “La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, nº64, 2002, pág. 37.

⁴¹ MARTÍN TOVAL, E.: “La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, nº71, 2003, pág. 98-99.

- Aplicar los medios de prevención y protección de todos los riesgos para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores propios y del resto, y siendo los riesgos de la propia actividad de la empresa, o no.
- La coordinación vertical⁴² establece las obligaciones del titular del centro con el objetivo de que el resto de empresarios que realicen actividades en su centro de trabajo reciban información en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención y las medidas de emergencia aplicadas en el centro de trabajo.

En esta empresa, son los trabajadores, en particular, el personal técnico y el personal de recaudación, quienes se dirigen a otros centros de trabajo, tales como bares, cafeterías y todos aquellos establecimientos donde se ubiquen las máquinas recreativas y de azar, para realizar parte de su actividad laboral.

Por lo tanto, la Dirección de la empresa deberá cooperar con el resto de empresarios en materia de prevención de riesgos laborales y deberán compartir la siguiente información:

- Informar a los empresarios de los riesgos que conlleva la realización de las actividades laborales del personal técnico y personal de recaudación, con el objetivo de que se conozca los riesgos a los que pueden estar expuestos tanto los trabajadores del resto de empresas como terceras personas que puedan permanecer en el establecimiento.
- Recibir información del resto de empresarios en materia de riesgos en sus centros de trabajo, con el objetivo de que dicha información sea conocida por los trabajadores propios de esta empresa.

3. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

El empresario deberá garantizar a los trabajadores la vigilancia de su estado de salud, en función de los riesgos a los que esté expuesto; para ello, no sólo es necesario un Plan de prevención meramente formal, sino que deberán realizarse previas evaluaciones de riesgos y posteriormente una vigilancia de la salud o exámenes de salud previos y

⁴² MARTÍN TOVAL, E.: “La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, nº71, 2003, pág. 99-100.

periódicos y controles de las condiciones de trabajo, con el fin de observar, en su caso, situaciones peligrosas en la empresa⁴³.

Aun cuando la vigilancia de la salud de los trabajadores sea una obligación para el empresario, el trabajador deberá prestar su consentimiento para realizar un reconocimiento médico, no siendo obligatorio para él realizarlo, excepto en los siguientes supuestos, previo informe de los representantes de los trabajadores⁴⁴:

- Supuestos en los que dichos reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos que tienen las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Supuestos en los que el reconocimiento médico sea necesario para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo o para terceros.
- Supuestos en los que así lo establezca una disposición legal en casos de protección de riesgos específicos o actividades peligrosas.

La negativa del trabajador en alguno de estos supuestos anteriormente nombrados deja en manos del empresario adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, debido a que en estos casos el trabajador no puede negarse a realizar los reconocimientos médicos⁴⁵.

Cabe decir que la vigilancia de la salud, no solo se realiza únicamente a través de los reconocimientos médicos, sino que esta vigilancia incluye además, y dependiendo también de los tipos de riesgos a los que esté expuesto el trabajador, controles biológicos, vigilancia epidemiológica, estudio de puestos de trabajo, higiene ambiental, etc.⁴⁶.

Esta empresa tiene contratado un Servicio de Prevención Ajeno, por lo que la vigilancia de la salud será realizada por personal sanitario competente perteneciente al SPA; este deberá contar con unas instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las diversas pruebas y a mayores, con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, como mínimo⁴⁷.

⁴³ FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ, J.: *La vigilancia de la salud de los trabajadores*, EOLAS, 2009, pág. 35.

⁴⁴ Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

⁴⁵ COLLADO LUIS, S.: “Prevención de Riesgos Laborales: Principios y Marco normativo”, *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, nº15, 2008, pág. 107.

⁴⁶ CASTILLÓN SALAS, V.: “La vigilancia de la salud en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales”, *Anales de mecánica y electricidad*, vol.77, fasc. 2, 2000, pág. 49.

⁴⁷ PEDROSA ALQUÉZAR, S.I.: *La vigilancia de la salud en el ámbito laboral*, Consejo Económico y Social: Colección Estudios, 2005, pág. 39.

4. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales otorga una cobertura a todos los trabajadores, atendiendo también, y de una forma específica, a los trabajadores especialmente sensibles, siendo estos, aquellas personas con discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los trabajadores menores, los trabajadores temporales o aquellos que hayan sido contratados a través de una ETT⁴⁸.

Por tanto, el empresario deberá garantizar a estos colectivos la protección de una forma específica, y por consiguiente, tener en cuenta dichos aspectos a la hora de realizar las evaluaciones de riesgos⁴⁹.

Como se ha indicado en párrafos anteriores, estos colectivos tienen, o deberían tener, una atención especial en cuanto a la percepción de aquellos riesgos que puedan sufrir, por lo que habrá que explicar aquellas causas por las que estos grupos suponen un “factor perjudicial”⁵⁰:

4.1 MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA

En ocasiones, el mismo trabajo puede suponer un riesgo para una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, por lo que el empresario deberá garantizarle otro puesto de trabajo en el que no exista ese riesgo, manteniéndole la misma retribución que en el puesto anterior; En caso de que el empresario no pueda asignarle otro puesto de trabajo, la trabajadora podrá percibir la baja laboral por riesgo durante el embarazo⁵¹.

En esta empresa, existen tres puestos de trabajo antes lo que habrá que tener una atención especial debido a que pueden presentar riesgos para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; estos puestos son el personal de limpieza, el personal técnico y el personal recaudador.

Estos puestos incluyen agentes y procedimientos que pueden influir negativamente a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, debido a la manipulación manual de

⁴⁸ AGRA VIFORCOS, B.: “La tutela de los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos en el desarrollo de su relación laboral”, *Pecunia*, nº7, 2008, pág. 2-3.

⁴⁹ Artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁵⁰ VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 116/23

⁵¹ DIAZ ZAZO, P.: *Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud*, Ediciones Paraninfo, 2015, pág. 13.

cargas pesadas, exposición a agentes químicos y movimientos y posturas no adecuadas para este colectivo.

Las mujeres en esta situación deberán comunicarlo a la empresa para que se tomen las respectivas medidas preventivas, tales como proceder al cambio de puesto de trabajo.

4.2 TRABAJADORES MENORES

La LPRL considera a estos trabajadores como especialmente sensibles a determinados riesgos debido a su inmadurez, aunque no de forma generalizada.

Aun así, en este caso el empresario deberá saber que este colectivo no puede realizar todo tipo de actividades, ya que serán considerados como peligrosos para ellos, por lo que se adoptarán las medidas necesarias para formar a estas personas de manera correcta y además, intentar colocarlos en aquellas vacantes en las que el riesgo a sufrir sea mínimo.

En esta empresa no es frecuente que se contrate a trabajadores menores, pero en caso de hacerlo, se tendrá especial atención en no colocarlos para puestos en los que se utilicen productos químicos, debido a su peligrosidad, además de formarlos correctamente ante las actividades que vayan a realizar.

4.3 TRABAJADORES TEMPORALES

Los contratos temporales son considerados perjudiciales en materia de prevención debido a que la formación preventiva que reciben en ocasiones es nula, debido al escaso tiempo que permanecen en la empresa, por lo que es una de las principales causas de siniestralidad laboral.

En caso de que la empresa no pueda realizar un contrato indefinido, se dará una formación especial a los trabajadores con contrato temporal, para intentar evitar incidentes en este personal.

4.4 TRABAJADORES PERTENECIENTES A ETT's.

En materia de prevención de riesgos laborales, estos trabajadores tienen una especial atención, debido a las dificultades que presenta este tipo de contrataciones; por tanto, empresa usuaria y ETT, deberán cumplir un mínimo de obligaciones, que resumidamente se muestran a continuación⁵²:

⁵² Artículos 4 y 5 del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

- Información en cuanto a los riesgos que puedan presentarse en el puesto de trabajo.
- Formación tanto teórica como práctica en materia preventiva antes de la puesta a disposición de la empresa usuaria.
- Vigilancia periódica de la salud.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Como se ha nombrado anteriormente en el Capítulo I, la evaluación de riesgos puede definirse como el proceso de valoración del riesgo que afecta a la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, lo cual puede desembocar en un peligro tanto para esos trabajadores como para terceras personas que puedan encontrarse en el mismo lugar de trabajo. Por tanto, la finalidad de la evaluación de riesgos tanto en esta empresa, como en el resto de empresas o grupos de empresas es permitir al empresario llevar a cabo las medidas preventivas necesarias para cumplir con su obligación de preservar la seguridad y salud de sus trabajadores⁵³.

Según la LPRL, la evaluación de riesgos es un instrumento fundamental para integrar la prevención en la empresa, complementario al plan de prevención, y obligatorio a cumplir por parte del empresario, el cual llevará a cabo una evaluación de riesgos inicial, en la que se tendrá en cuenta la actividad de la empresa y las características de los puestos de trabajo existentes en la empresa, además, específicamente en cada empresa, también habrá que tener en cuenta los equipos de trabajo utilizados, productos químicos en su caso, y el lugar de trabajo⁵⁴.

Hay que tener en cuenta que la evaluación de riesgos no es un mero trámite, sino que posteriormente se realizarán diversas evaluaciones de riesgos, con el objetivo de mantener de manera óptima la seguridad y salud de los trabajadores. Estas evaluaciones periódicas, como se indicó en el Capítulo I, se realizarán cuando lo imponga una disposición legal o normativa específica, una modificación del lugar de trabajo o de las condiciones del puesto de trabajo, exista un daño a algún trabajador o según se haya negociado entre el empresario y los representantes de los trabajadores⁵⁵.

Los objetivos que se consiguen tanto con la evaluación de riesgos inicial como con las posteriores evaluaciones son⁵⁶:

⁵³ “Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo”, *Comisión Europea, Dirección General y Empleo de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales*, Bruselas, Luxemburgo, 1996, pág. 11.

⁵⁴ Artículo 16.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁵⁵ VICENTE PÉREZ, A.J.: *Prevención de Riesgos Laborales*, Madrid, ESIC EDITORIAL, 2005, pág. 84.

⁵⁶ CORTÉS DÍAZ, J.M.: *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo*, Madrid, EDITORIAL TÉBAR, 2007, pág. 112.

- Identificación y evaluación de los peligros existentes en el lugar de trabajo, con el fin de conocer aquellas medidas preventivas que se llevarán a cabo para la eliminación o minimización de los presentes riesgos.
- Elección de aquellos equipos de trabajo, herramientas, sustancias químicas, etc. que sean lo más seguros posibles para los trabajadores.
- Comprobar si las medidas preventivas ya existentes son adecuadas, y, en su caso, priorizar de mayor riesgo a menor riesgos cuáles serán las nuevas medidas a llevar a cabo.

La evaluación de riesgos comprende una serie de etapas, entre las que destacan:

- En un primer lugar, la identificación de peligros existentes en el lugar de trabajo, además de la identificación a su vez de los trabajadores que estén expuestos a algún tipo de riesgo.
- Por consiguiente, se evaluarán los riesgos existentes, tanto en el lugar de trabajo como los riesgos pertenecientes a cada puesto de trabajo.
- Por último, se adoptarán las medidas correctoras necesarias para eliminar los riesgos, o en caso de que no puedan eliminarse, minimizar sus efectos todo lo posible.

Esta jerarquía de fases se puede sintetizar en únicamente dos, el ANÁLISIS DEL RIESGO, por un lado, y el VALORACIÓN DEL RIESGO, por otro, las cuáles se definirán ampliamente a continuación:

- **ANÁLISIS DEL RIESGO**

El análisis de los riesgos comprende las fases de identificación de peligros y la estimación posterior de esos riesgos.

- **VALORACIÓN DEL RIESGO**

La valoración del riesgo dependerá de la probabilidad de que ese riesgo ocurra y de las consecuencias que resultarán en caso de que exista algún accidente o incidente.

A través de la valoración, se puede clasificar el riesgo en 5 niveles, siendo estos TRIVIAL; TOLERABLE; MODERADO; IMPORTANTE e INTOLERABLE.

Cabe decir que en caso de que, tras realizar la valoración del riesgo, exista algún riesgo grave para el trabajador, se tendrán que llevar a cabo medidas correctoras o preventivas con el fin de minimizar ese riesgo.

1. MÉTODO DEL INSHT.

Esta empresa ha decidido llevar a cabo la evaluación de riesgos mediante el método del INSHT, el cual permite un cierto grado de riesgo, el cual no será dañino para ningún trabajador.

1.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS.

Tabla 1. Identificación de peligros.

	ACCIDENTES		ENFERMEDAD PROFESIONAL
010	Caída de personas a distinto nivel	310	Exposición a contaminantes químicos
020	Caída de personas al mismo nivel	320	Exposición a contaminantes biológicos
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	330	Ruido
040	Caída de objetos en manipulación	340	Vibraciones
050	Caída de objetos desprendidos	350	Estrés térmico
060	Pisadas sobre objetos	360	Radiaciones ionizantes
070	Choques contra objetos inmóviles	370	Radiaciones no ionizantes
080	Choques contra objetos móviles	380	Iluminación
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas		FATIGA
100	Proyección de fragmentos o partículas	410	Física. Posición
110	Atrapamientos por o entre objetos	420	Física. Desplazamiento
120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	430	Física. Esfuerzo
130	Sobreesfuerzos	440	Física. Manejo de cargas
140	Exposición a temperaturas ambientales extremas	450	Mental. Recepción de la información
150	Contactos térmicos	460	Mental. Tratamiento de la información
161	Contactos eléctricos directos	470	Mental. Respuesta
162	Contactos eléctricos indirectos	480	Fatiga crónica
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas		INSATISFACCIÓN
180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas	510	Contenido
190	Exposición a radiaciones	520	Monotonía
200	Explosiones	530	Roles
211	Incendios. Factores de inicio	540	Autonomía
212	Incendios. Propagación	550	Comunicaciones
213	Incendios. Medios de lucha	560	Relaciones
214	Incendios. Evacuación	570	Tiempo de trabajo
220	Accidentes causados por seres vivos		
230	Atropellos o golpes con vehículos		

Fuente: “Clasificación de riesgos en los lugares de trabajo”, *Guía de evaluación de las condiciones de trabajo en pequeñas y medianas empresas*, INSHT, pág. 8

1.2 ESTIMACIÓN DEL RIESGO.

En primer lugar, hay que conocer que para conocer el NIVEL DE RIESGO (NR), es decir, la estimación del riesgo, hay que tener en cuenta dos variables: la SEVERIDAD DEL DAÑO (S) o sus consecuencias y la PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL DAÑO (P)⁵⁷.

⁵⁷ GARCÍA ORTIZ, E. (2017). Tema 2: Evaluación de Riesgos. Material no publicado.

$$NR = S * P$$

1. SEVERIDAD DEL DAÑO.

Con el fin de conocer con total seguridad la severidad del daño que pueda ocasionarse, habrá que tener en cuenta dos variables⁵⁸:

- Por un lado, las partes del cuerpo que puedan verse afectadas por ese daño.
- Por otro lado, la naturaleza de ese daño, dividido en tres grados, como se indica en la siguiente tabla, en la que también se especifican ejemplos de cada grado del daño.

Tabla 2. Naturaleza y grados del daño.

Ligeramente dañino	<ul style="list-style-type: none"> • Daños superficiales: cortes y magulladuras, irritación de los ojos por polvo • Molestias e irritación (dolor de cabeza, discomfort)
Dañino	<ul style="list-style-type: none"> • Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores • Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor
Extremadamente dañino	<ul style="list-style-type: none"> • Amputaciones fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales • Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida

Fuente: MATEO FLORIA, P. y GONZÁLEZ MAESTRE, D.: *Casos prácticos de Prevención de Riesgos Laborales*, FC EDITORIAL, 2008, Pág. 51

2. PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL DAÑO.

La probabilidad de que exista el daño a analizar puede valorarse de la siguiente forma⁵⁹:

- Probabilidad ALTA: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- Probabilidad MEDIA: es probable que ocurra ese daño.
- Probabilidad BAJA: el daño ocurrirá en contadas ocasiones.

Dentro de la probabilidad, hay que tener en cuenta factores que pueden influir de una manera u otra en la incidencia del daño:

⁵⁸ MATEO FLORIA, P. y GONZÁLEZ MAESTRE, D.: *Casos prácticos de Prevención de Riesgos Laborales*, FC EDITORIAL, 2008, Pág. 51

⁵⁹ GÓMEZ CANO, M.: "Evaluación de riesgos laborales", *Catálogo de Publicaciones del INSHT*, 1996, pág. 6.

- Trabajadores especialmente sensibles.
- Frecuencia de exposición al riesgo.
- Fallos en los servicios o en determinados componentes de las máquinas o instalaciones que generen riesgo.
- EPI's utilizados.
- Actos inseguros de los trabajadores.

3. NIVEL DE RIESGO.

Por último, a partir de las dos variables explicadas anteriormente, se puede determinar el nivel de riesgo en función de las consecuencias que pueda acarrear ese riesgo en el trabajador y la probabilidad de que ocurra ese riesgo, representado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Nivel de riesgo.

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Fuente: extraída de GÓMEZ CANO, M.: "Evaluación de riesgos laborales", *Catálogo de Publicaciones del INSHT*, 1996, pág. 6.

Estos niveles de riesgo, divididos en TRIVIAL (T); TOLERABLE (TO); MODERADO (M); IMPORTANTE (I) e INTOLERABLE (IN), permiten a la empresa decidir las medidas de actuación a llevar a cabo y la celeridad de aplicación de las mismas.

Tabla 4. Medidas de actuación según el nivel de riesgo.

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Fuente: extraída de GÓMEZ CANO, M.: “Evaluación de riesgos laborales”, *Catálogo de Publicaciones del INSHT*, 1996, pág. 7.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO EN LA EMPRESA.

Una vez explicada la teoría relacionada con la evaluación de riesgos, se procederá a aplicar esta teoría dentro de la empresa.

En primer lugar, se explicarán las actividades de trabajo que se realizan en cada puesto de trabajo de esta empresa.

Tabla 5. Tareas a desempeñar en cada puesto de trabajo.

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES A REALIZAR	EQUIPOS DE TRABAJO UTILIZADOS
ADMINISTRATIVO	-Atención telefónica -Pago y recibo de facturas -Contabilidad de la empresa	-Equipos de ofimática, tales como ordenadores, escáner, fax...
COMERCIAL	-Oferta de los servicios de la empresa (máquinas recreativas) a diferentes establecimientos dentro de la provincia. -Esta tarea puede ser realizada mediante vía telefónica o mediante visita a los diversos establecimientos.	-Uso de vehículo para realizar la visita a otras empresas. -Equipos de ofimática tales como teléfono móvil o Tablet.
PERSONAL DE LIMPIEZA	-Limpieza en el centro de trabajo	-Productos y herramientas de limpieza. -Escaleras de mano para la limpieza en zonas altas de estanterías.
TÉCNICO	-Reparación de las máquinas recreativas. -Carga, transporte y descarga de las máquinas recreativas para su posterior reparación. -Limpieza de las máquinas recreativas.	-Herramientas manuales y eléctricas. -Escaleras de mano. -Productos químicos para la limpieza de las máquinas recreativas.

		<p>-Uso de vehículo para el transporte de las máquinas recreativas.</p> <p>-Uso de carretilla para el transporte de las máquinas</p>
RECAUDADOR	<p>-Transporte de las máquinas recreativas al lugar donde darán su servicio.</p> <p>-Recaudación del dinero aportado por las máquinas recreativas.</p> <p>-En ocasiones, ayudan en sus tareas al PERSONAL TÉCNICO.</p>	<p>-Uso de carretilla para el transporte de las máquinas recreativas.</p> <p>-Mismos equipos que el personal TÉCNICO, debido a que en ocasiones realizan la misma actividad.</p>

Fuente: Elaboración propia.

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

3.1 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

A continuación, y tras conocer las funciones de cada puesto de trabajo, se procederá a analizar los riesgos de cada zona de trabajo en la empresa.

En esta empresa existen dos zonas de trabajo, en la planta baja se encuentra la ZONA DE REPARACIÓN O ZONA TALLER, donde se reparan las máquinas recreativas; en la planta superior se encuentra la OFICINA O ZONA ADMINISTRATIVA, ambas conectadas a través de una escalera.

Tabla 6. Evaluación de riesgos de la zona de reparación.

ZONA DE TRABAJO	ZONA DE REPARACIÓN
DESCRIPCIÓN	Se trata de una zona amplia, donde existen herramientas manuales (martillo, destornillador, etc.) y eléctricas (taladro, radial, etc.)

Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Caídas debido al uso de las escaleras.
020	Caída al mismo nivel	M	LD	Tolerable	Caídas debido a resbalones, tropiezos, etc.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	M	D	Moderado	Caída de objetos almacenados en estanterías.
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable	Caída de objetos que se estén utilizando, tales como herramientas o máquinas.
070	Choques contra objetos inmóviles	M	D	Moderado	Choque contra mobiliario, máquinas recreativas en proceso de reparación, etc.

110	Atrapamiento por o entre objetos	B	D	Tolerable	Atrapamiento por máquinas recreativas que estén mal almacenadas.
120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	B	D	Tolerable	Atrapamiento por vuelco de alguna máquina recreativa en proceso de reparación.
162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico debido a algún fallo en el sistema eléctrico del centro de trabajo o fallo en alguna herramienta eléctrica.
230	Atropellos o golpes con vehículos	B	ED	Moderado	Accidente en misión por el uso de vehículo de empresa para realizar las diferentes salidas a otros establecimientos.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Evaluación de riesgos de la zona administrativa.

ZONA DE TRABAJO	ZONA ADMINISTRATIVA
DESCRIPCIÓN	Esta zona se sitúa en la planta superior del centro de trabajo; allí se realizan actividades relacionadas con la contabilidad de la empresa y se atiende a los diferentes clientes.

Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Caídas debido al uso de las escaleras.
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Caídas debido a resbalones, tropiezos, etc.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	D	Tolerable	Caída de objetos almacenados en estanterías.

070	Choques contra objetos inmóviles	M	D	Moderado	Choque contra mobiliario, estanterías, ordenador o fax, etc.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	M	LD	Tolerable	Cortes con tijeras y demás útiles que puedan producir algún daño.
162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico debido a algún fallo en el sistema eléctrico del centro de trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Tabla 8. Evaluación de riesgos del personal administrativo.

PUESTO DE TRABAJO		ADMINISTRATIVO			
Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Por el uso de las escaleras fijas del centro de trabajo o escaleras manuales del mismo
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Debido a tropiezos, resbalones, etc.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	LD	Trivial	Por posible caída de archivadores a la hora de colocarlos en las estanterías.
070	Choque contra objetos inmóviles	M	D	Moderado	Debido a choque contra mobiliario de la sala, fax, etc.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable	Cortes producidos por tijeras, cutters, etc.

162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico debido a operaciones elementales tales como conexión o desconexión de equipos.
230	Atropellos o golpes con vehículos	M	D	Moderado	Accidente in itinere. Accidente de tránsito en vía pública debido a las salidas para realizar operaciones bancarias y demás gestiones.
380	Iluminación	B	LD	Trivial	En caso de que la iluminación sea escasa en el lugar de trabajo
410	Fatiga física. Posición	B	D	Tolerable	Debido a una mala postura al sentarse en la silla de trabajo.
450/460/ 470	Fatiga mental	B	D	Tolerable	Debido a las diversas llamadas de clientes para resolver problemas o en busca de información, además de estar varias horas utilizando PVD.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9. Evaluación de riesgos del personal comercial.

PUESTO DE TRABAJO				COMERCIAL	
Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Por el uso de las escaleras fijas del centro de trabajo o escaleras manuales del mismo
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Debido a tropiezos, resbalones, etc.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	LD	Trivial	Por caída al colocar archivadores en las estanterías.
070	Choque contra objetos inmóviles	M	D	Moderado	Debido a choque contra mobiliario del centro de trabajo.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable	Cortes producidos por tijeras, cutters, etc.
161	Contacto eléctrico directo	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico debido a manipulación de cuadros eléctricos.
230	Atropellos o golpes con vehículos	M	D	Moderado	Accidente in itinere. Accidente de tránsito en vía pública debido a las salidas para realizar visitas para ofertar los servicios de la empresa.
450/460/ 470	Fatiga mental	B	D	Tolerable	Debido a que el trabajador está durante toda su jornada laboral en atención con el cliente, lo que puede generar una situación de estrés o malestar al acabar la jornada.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10. Evaluación de riesgos del personal de limpieza.

PUESTO DE TRABAJO				PERSONAL DE LIMPIEZA	
Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Por el uso de las escaleras fijas del centro de trabajo o escaleras manuales del mismo
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Debido a tropiezos, resbalones, etc.
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable	Por posible caída de algún equipo de trabajo, o al limpiar estanterías.
070	Choque contra objetos inmóviles	M	D	Moderado	Debido a choque contra mobiliario del centro de trabajo.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable	Cortes producidos con algún útil de limpieza o con objetos tales como tijeras, cutters, etc.
130	Sobreesfuerzos	B	D	Tolerable	Debido a una mala postura de trabajo. También puede deberse a la manipulación manual de cargas.
150	Contacto térmico	M	LD	Tolerable	Debido a un posible recalentamiento de alguna herramienta de trabajo.
162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico por conexión o desconexión de algún equipo de trabajo.
230	Atropellos o golpes con vehículos	M	D	Moderado	Accidente in itinere.

310	Exposición a agentes químicos	M	D	Moderado	Debido al uso de productos químicos para la limpieza.
320	Exposición a agentes biológicos	B	D	Tolerable	Debido al vaciado a mano de papeleras y contenedores, o también a la limpieza de los baños de la empresa.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11. Evaluación de riesgos del personal técnico.

PUESTO DE TRABAJO				TÉCNICO	
Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Por el uso de las escaleras fijas del centro de trabajo o escaleras manuales del mismo
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Debido a tropiezos, resbalones, etc.
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable	Por posible caída de alguna herramienta de trabajo, o, por manipulación de cargas, es posible que alguna máquina recreativa pueda caer sobre los pies del trabajador.
060	Pisadas sobre objetos	B	D	Tolerable	Por mala colocación de las herramientas de trabajo, es probable que algún trabajador pueda pisar desde un tornillo o punta a un disco de radial.
070	Choque contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable	Debido a choque contra mobiliario del centro de trabajo o con alguna máquina recreativa en proceso de reparación.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	M	D	Moderado	Cortes o heridas producidas con alguna herramienta de trabajo, tales como taladro, radial, martillo, etc.
100	Proyección de fragmentos o partículas	B	D	Tolerable	Por posible desprendimiento de fragmentos del material que se esté cortando con la radial.
110	Atrapamiento por o entre objetos	B	D	Tolerable	Por posible caída de una máquina recreativa encima de un trabajador
130	Sobreesfuerzos	B	D	Tolerable	Debido a una mala postura de trabajo. También puede deberse a la manipulación manual de las máquinas recreativas, al

					cargarlas o descargarlas en el vehículo de empresa.
150	Contacto térmico	M	D	Moderado	Debido al uso de estañadores, agua caliente o aceites.
162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico por uso de paneles o cuadros eléctricos, o también por uso de herramientas eléctricas de baja tensión.
230	Atropellos o golpes con vehículos	M	D	Moderado	Accidente in itinere. Accidente de tráfico en misión al ir o volver de algún establecimiento para recoger o depositar una máquina recreativa.
310	Exposición a agentes químicos	M	D	Moderado	Debido al uso de productos químicos para la limpieza de máquinas recreativas o productos de lavado de vehículos.
340	Vibraciones	B	LD	Trivial	Por el uso del vehículo de trabajo habitualmente para recoger o depositar las máquinas recreativas.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 12. Evaluación de riesgos del personal recaudador.

PUESTO DE TRABAJO				RECAUDADOR	
Cód.	Identificación del riesgo	P	C	Nivel	Causa de la situación de riesgo
010	Caída a distinto nivel	B	D	Tolerable	Por el uso de las escaleras fijas del centro de trabajo o escaleras manuales del mismo
020	Caída al mismo nivel	B	LD	Trivial	Debido a tropiezos, resbalones, etc.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	D	Tolerable	Debido a caída de bolsas con dinero procedente de la recaudación al ir a colocarlo en estanterías en el centro de trabajo.
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable	Por posible caída de alguna herramienta de trabajo, como la máquina de recaudación, o bolsas o maletas con el dinero recaudado.
060	Pisadas sobre objetos	B	D	Tolerable	Por mala colocación de las herramientas de trabajo, es probable que algún trabajador pueda pisar desde un tornillo o punta a un disco de radial.
070	Choque contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable	Debido a choque contra mobiliario del centro de trabajo.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	M	D	Moderado	Cortes o heridas producidas con alguna herramienta de trabajo.

100	Proyección de fragmentos o partículas	B	D	Tolerable	Por posible desprendimiento de fragmentos del material que se esté cortando con la radial.
110	Atrapamiento por o entre objetos	B	D	Tolerable	Por posible aplastamiento de los pies del trabajador al caerle una máquina recreativa encima
130	Sobreesfuerzos	B	D	Tolerable	Debido a una mala postura de trabajo. También puede deberse a la manipulación manual de las máquinas recreativas, al cargarlas o descargarlas en el vehículo de empresa.
150	Contacto térmico	M	D	Moderado	Debido al uso de estañadores, agua caliente o aceites.
162	Contacto eléctrico indirecto	B	D	Tolerable	Contacto eléctrico por uso de paneles o cuadros eléctricos, o también por uso de herramientas eléctricas de baja tensión.
230	Atropellos o golpes con vehículos	M	D	Moderado	Accidente in itinere. Accidente de tráfico en misión al ir o volver de algún establecimiento para la recaudación de las máquinas recreativas o al llevar dinero procedente de la recaudación a los respectivos bancos.
310	Exposición a agentes químicos	M	D	Moderado	Debido al uso de productos químicos para la limpieza de máquinas recreativas o

					productos de lavado de vehículos.
340	Vibraciones	B	LD	Trivial	Por el uso del vehículo de trabajo habitualmente para la recaudación de las máquinas recreativas.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO VI. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

Tras la realización de la evaluación de riesgos, se procederá seguidamente a realizar la planificación preventiva en relación con los riesgos que se han encontrado.

El objetivo de la evaluación es conocer los riesgos que puedan presentarse en el centro de trabajo, para poder minimizarlos o eliminarlos mediante la planificación preventiva, donde se establecerán las medidas preventivas que deberán llevarse a cabo y, en caso de que exista algún riesgo grave, la prioridad de actuación en estos casos⁶⁰.

Dentro de las medidas correctoras, habrá que diferenciar entre:

- **SEÑALIZACIÓN:** existen normas de seguridad y señalización específica con diferentes significados para poder informar al trabajador que, en caso de que no cumpla lo indicado por la señal, es probable que pueda ocasionar un peligro.

Estas señales son de diferentes tipos atendiendo a su significado: prohibición; advertencia; obligación; salvamento o socorro; señales indicativas; y lucha contra incendios⁶¹.

- **MEDIOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA:** se trata de medidas cuya función es la protección de varios trabajadores a la vez, frente a aquellos riesgos que no han podido ser eliminados, y por tanto, no se pueden evitar. Estas medidas son prioritarias a los equipos de protección individual, que serán explicados en el siguiente punto de este Trabajo⁶².

Algún ejemplo de medidas de protección colectiva aplicables a esta empresa pueden ser las barandillas para las escaleras; resguardos para proteger de cortes al utilizar la radial; interruptor diferencial para los cuadros eléctricos; ventilación general de las diferentes zonas de trabajo, etc.⁶³.

⁶⁰ ARENAL LAZA, C.: *Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios*. MF1792, Logroño (La Rioja), Editorial Tutor Formación, 2017, pág. 48.

⁶¹ Artículo 2 del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

⁶² CORTÉS DÍAZ, J.M.: *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo*, Madrid, EDITORIAL TÉBAR, 2007, pág. 215.

⁶³ BELTRÁN TAURÁ, P.: *Manual básico de seguridad y salud en el trabajo*, Valencia, Generalitat Valenciana.

- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's): puede definirse como aquel equipo que está exclusivamente destinado a proteger a un solo trabajador de uno o varios riesgos⁶⁴.

Pueden clasificarse, según su grado de protección en tres categorías, a saber⁶⁵:

- Categoría I: Protección de riesgos mínimos.
- Categoría II: Protección de riesgos de grado medio o elevado.
- Categoría III: Protección de riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.


Cabe decir, que en esta empresa no se necesita ningún EPI de esta categoría, debido a que no existe ningún peligro de tal gravedad.

A partir de esta breve explicación, se procederá a realizar diferentes tablas, dependiendo del lugar de trabajo y del puesto de trabajo analizado, para proponer diferentes medidas preventivas a los riesgos encontrados en la Evaluación de Riesgos.

4.1 PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE LOS LUGARES DE TRABAJO.


En primer lugar, se proponen medidas preventivas para que sean aplicadas a los diferentes lugares de trabajo de la empresa, en este caso, la zona taller o zona de reparación y la zona administrativa o de oficinas.

Tabla 13. Planificación preventiva de la zona de reparación.

ZONA DE TRABAJO		ZONA DE REPARACIÓN	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	Señalización de riesgo de caída en los bordes de la escalera fija del lugar de trabajo.  Barandillas obligatorias en la escalera.

⁶⁴ Artículo 2 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

⁶⁵ RUBIO GÁMEZ, M^a.C. y RUBIO ROMERO, J.C. (Dir.): *Manual para la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales*, Madrid, Ediciones Díaz de Santos, 2005, pág. 118.


			Vigilancia del correcto estado de la escalera manual, y hacer buen uso de la misma.
020	Caída al mismo nivel	Tolerable	<p>Prestar atención cuando se transita por zonas donde se estén realizando trabajos.</p> <p>Orden y limpieza en la zona de trabajo.</p> <p>Colocar señal de “advertencia: suelo mojado” después de limpiar el suelo.</p> 
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	Moderado	Vigilancia del correcto estado de las estanterías.
040	Caída de objetos en manipulación	Tolerable	Prestar atención al realizar el trabajo y a los materiales que se estén utilizando en cada momento.
070	Choques contra objetos inmóviles	Moderado	<p>Prestar especial atención cuando se transita por la zona de trabajo, sobretodo en caso de que haya demasiados objetos almacenados.</p> <p>Orden y limpieza de la zona de trabajo.</p>
110	Atrapamiento por o entre objetos	Tolerable	Correcto almacenamiento de las máquinas recreativas cuando estén en proceso de reparación, y correcto almacenamiento de las herramientas y máquinas de trabajo.


120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	Tolerable	Correcto almacenamiento de las máquinas recreativas cuando estén en proceso de reparación.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa, además, del riguroso mantenimiento de las herramientas o máquinas eléctricas que sean utilizadas en esta zona de trabajo.
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	Revisión y mantenimiento de los vehículos de empresa. Realización de un curso de formación en seguridad vial a todos los trabajadores.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14. Planificación preventiva de la zona Administrativa.

ZONA DE TRABAJO	ZONA ADMINISTRATIVA
------------------------	----------------------------

Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	Señalización de riesgo de caída en los bordes de la escalera fija del lugar de trabajo.  Barandillas obligatorias en la escalera. Vigilancia del correcto estado de la escalera manual, y hacer buen uso de la misma.

020	Caída al mismo nivel	Trivial	<p>Prestar atención cuando se transita por zonas donde se estén realizando trabajos.</p> <p>Orden y limpieza en la zona de trabajo.</p> <p>Colocar señal de “advertencia: suelo mojado” después de limpiar el suelo.</p> 
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	Tolerable	Vigilancia del correcto estado de las estanterías.
070	Choques contra objetos inmóviles	Moderado	Prestar atención al mobiliario de la zona de trabajo para evitar choques inoportunos.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Tolerable	Prestar atención al utilizar herramientas de trabajo manuales tales como tijeras, cutters, etc.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	<p>Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa.</p> <p>Intentar no situar cables en la zona de trabajo.</p>

Fuente: Elaboración propia.

4.2 PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Tabla 15. Planificación preventiva del personal administrativo.

PUESTO DE TRABAJO		ADMINISTRATIVO	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	Prestar especial atención al subir o bajar por las escaleras fijas del centro de trabajo. En el caso de las escaleras manuales, prestar atención a su estado de conservación, y por supuesto, hacer un buen uso de las mismas.
020	Caída al mismo nivel	Trivial	Orden y limpieza en el puesto de trabajo.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	Trivial	Vigilar el correcto estado de los equipos de ofimática utilizados y de las estanterías.
070	Choque contra objetos inmóviles	Moderado	Prestar atención cuando se transita por la zona de trabajo.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Tolerable	Prestar especial atención cuando se utilicen tijeras, cutters, para evitar cortes.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa. Intentar no situar cables en la zona de trabajo para evitar tanto contactos eléctricos como caídas por tropiezos.
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	Prestar atención al conducir un vehículo, atendiendo y respetando las normas de seguridad vial.

			Asistencia a los diferentes cursos de seguridad vial que se impartirán en la empresa.
380	Iluminación	Trivial	La iluminación será de manera natural, complementada con luz artificial. Iluminación suficiente para ver correctamente las PVD.
410	Fatiga física. Posición	Tolerable	Se realizará un análisis ergonómico REBA para controlar las malas posturas a la hora de realizar las actividades laborales de la empresa.
450/4 60/ 470	Fatiga mental	Tolerable	Realizar descansos cada cierto tiempo, siempre y cuando sean necesarios, para evitar la saturación mental y el estrés.

Fuente: Elaboración propia.


Tabla 16. Planificación preventiva del personal comercial.

PUESTO DE TRABAJO		COMERCIAL	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	Prestar especial atención al subir o bajar por las escaleras fijas del centro de trabajo. En el caso de las escaleras manuales, prestar atención a su estado de conservación, y por supuesto, hacer un buen uso de las mismas.
020	Caída al mismo nivel	Trivial	Orden y limpieza en el puesto de trabajo.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	Trivial	Vigilar el correcto estado de los equipos de ofimática utilizados y de las estanterías.
070	Choque contra objetos inmóviles	Moderado	Prestar atención cuando se transita por la zona de trabajo.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Tolerable	Prestar especial atención cuando se utilicen tijeras, cutters, para evitar cortes.
161	Contacto eléctrico directo	Tolerable	Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa. En caso de realizar alguna manipulación en cuadros eléctricos, protegerse con guantes de goma como equipo aislante. (EPI).
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	Prestar atención al conducir un vehículo, atendiendo y respetando las normas de seguridad vial. Realizar los oportunos descansos en caso de que la distancia al

			<p>establecimiento sea considerable, o si se ha conducido el vehículo durante un largo periodo de tiempo.</p> <p>Asistencia a los diferentes cursos de seguridad vial que se impartirán en la empresa.</p>
450/4 60/ 470	Fatiga mental	Tolerable	Realizar descansos cada cierto tiempo, siempre y cuando sean necesarios, para evitar la saturación mental y el estrés.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17. Planificación preventiva del personal de limpieza.

PUESTO DE TRABAJO		PERSONAL DE LIMPIEZA	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	<p>Prestar especial atención al subir o bajar por las escaleras fijas del centro de trabajo.</p> <p>En el caso de las escaleras manuales, prestar atención a su estado de conservación, y por supuesto, hacer un buen uso de las mismas.</p>
020	Caída al mismo nivel	Trivial	<p>Orden y limpieza en el puesto de trabajo.</p> <p>Colocar siempre después de la limpieza del piso del centro de trabajo la señal de “Advertencia: suelo mojado”.</p> 
040	Caída de objetos en manipulación	Tolerable	Prestar atención en el uso del material de trabajo.
070	Choque contra objetos inmóviles	Moderado	Prestar atención cuando se transita por zonas donde se están realizando trabajos y con los objetos que estén almacenados.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Tolerable	<p>Prestar especial atención cuando se utilicen tijeras, cutters.</p> <p>Atención a la hora de vaciar los cubos de basura manualmente, para no producir ningún corte.</p>

			Uso de guantes de protección frente a riesgos mecánicos.
130	Sobreesfuerzos	Tolerable	Se realizará un análisis ergonómico REBA para controlar las malas posturas a la hora de realizar las actividades laborales de la empresa. Atención a las medidas preventivas para la manipulación manual de cargas, tales como no coger demasiados pesos, atención a las posturas, etc.
150	Contacto térmico	Tolerable	Especial atención a recalentamientos de alguna herramienta de trabajo, y a la temperatura del agua.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa. Intentar no situar cables en la zona de trabajo para evitar tanto contactos eléctricos como caídas por tropiezos.
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	Prestar atención al conducir un vehículo, atendiendo y respetando las normas de seguridad vial.
310	Exposición a agentes químicos	Moderado	Disponer de las fichas de seguridad de cada producto químico de limpieza utilizado. Guantes de nitrilo para evitar el contacto con los productos químicos. Recomendación de gafas de protección ocular para evitar salpicaduras al manipular los productos químicos.
320	Exposición a agentes biológicos	Tolerable	Guantes de protección para evitar el contacto al realizar el vaciado de los cubos de basura manualmente y al limpiar los baños de la empresa.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18. Planificación preventiva del personal técnico.

PUESTO DE TRABAJO		TÉCNICO	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	<p>Prestar especial atención al subir o bajar por las escaleras fijas del centro de trabajo.</p> <p>En el caso de las escaleras manuales, prestar atención a su estado de conservación, y por supuesto, hacer un buen uso de las mismas.</p>
020	Caída al mismo nivel	Trivial	Orden y limpieza en el puesto de trabajo.
040	Caída de objetos en manipulación	Tolerable	<p>Prestar atención en el uso del material de trabajo.</p> <p>Asegurar de manera correcta las máquinas recreativas para evitar desplomes de las mismas. Hacer uso de las carretillas para transportar de manera segura las máquinas recreativas.</p> <p>Uso de calzado de seguridad para evitar el aplastamiento de los pies por posible caída de una máquina recreativa.</p>
060	Pisadas sobre objetos	Tolerable	<p>Mantener la zona de trabajo limpia y ordenada en todo momento, para evitar accidentes de este tipo.</p> <p>Uso de calzado de seguridad nombrado anteriormente.</p>
070	Choque contra objetos inmóviles	Tolerable	Prestar atención cuando se transita por zonas donde se están realizando trabajos y con los objetos que estén almacenados.

090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Moderado	<p>Prestar especial atención al utilizar las herramientas de trabajo.</p> <p>Guantes de protección frente a riesgos mecánicos para evitar cortes y/o golpes.</p>
100	Proyección de fragmentos o partículas	Tolerable	Uso obligatorio de una máscara facial cuando se utilice la radial.
110	Atrapamiento por o entre objetos	Tolerable	<p>Asegurar de manera correcta las máquinas recreativas cuando vayan a ser cargadas en la carretilla con las respectivas cuerdas.</p> <p>Uso de calzado de seguridad.</p> <p>Obligatorio la ayuda de un compañero para la carga y descarga de las máquinas recreativas.</p>
130	Sobreesfuerzos	Tolerable	<p>Se realizará un análisis ergonómico REBA para controlar las malas posturas a la hora de realizar las actividades laborales de la empresa.</p> <p>Atención a las medidas preventivas para la manipulación manual de cargas, tales como no coger demasiados pesos, atención a las posturas, etc.</p>
150	Contacto térmico	Moderado	Uso de guantes de protección cuando se utilicen estañadores, etc.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	<p>Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa.</p> <p>En caso de realizar alguna manipulación en cuadros eléctricos, protegerse con guantes de goma como equipo aislante.</p>
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	Prestar atención al conducir un vehículo, atendiendo y respetando las normas de seguridad vial.

			<p>Realizar los oportunos descansos en caso de que la distancia al establecimiento sea considerable, o si se ha conducido el vehículo durante un largo periodo de tiempo.</p> <p>Asistencia a los diferentes cursos de seguridad vial que se impartirán en la empresa.</p> <p>Asegurar de manera correcta la máquina recreativa dentro del vehículo de empresa para evitar que esta se mueva de un lado para otro del vehículo o se salga del mismo.</p>
310	Exposición a agentes químicos	Moderado	<p>Disponer de las fichas de seguridad de cada producto químico de limpieza utilizado.</p> <p>Guantes de nitrilo para evitar el contacto con los productos químicos.</p> <p>Recomendación de gafas de protección ocular para evitar salpicaduras al manipular los productos químicos.</p>
340	Vibraciones	Trivial	<p>Realizar descansos al conducir distancias largas con el vehículo para evitar tensiones en la espalda.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19. Planificación preventiva del personal recaudador.

PUESTO DE TRABAJO		RECAUDADOR	
Cód.	Identificación del riesgo	Nivel	Medidas preventivas
010	Caída a distinto nivel	Tolerable	<p>Prestar especial atención al subir o bajar por las escaleras fijas del centro de trabajo.</p> <p>En el caso de las escaleras manuales, prestar atención a su estado de conservación, y por supuesto, hacer un buen uso de las mismas.</p>
020	Caída al mismo nivel	Trivial	Orden y limpieza en el puesto de trabajo.
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	Tolerable	<p>Vigilar el correcto estado de las estanterías.</p> <p>En caso de llevar demasiadas bolsas de dinero, utilizar medios auxiliares de transporte.</p>
040	Caída de objetos en manipulación	Tolerable	<p>Prestar atención en el uso del material de trabajo.</p> <p>Asegurar de manera correcta las máquinas recreativas para evitar desplomes de las mismas. Hacer uso de las carretillas para transportar de manera segura las máquinas recreativas.</p> <p>Uso de calzado de seguridad para evitar el aplastamiento de los pies por posible caída de una máquina recreativa.</p>
060	Pisadas sobre objetos	Tolerable	<p>Mantener la zona de trabajo limpia y ordenada en todo momento, para evitar accidentes de este tipo.</p> <p>Uso de calzado de seguridad nombrado anteriormente.</p>

070	Choque contra objetos inmóviles	Tolerable	Prestar atención cuando se transita por zonas donde se están realizando trabajos y con los objetos que estén almacenados.
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	Moderado	Prestar especial atención al utilizar las herramientas de trabajo. Guantes de protección frente a riesgos mecánicos para evitar cortes y/o golpes.
100	Proyección de fragmentos o partículas	Tolerable	Uso obligatorio de una máscara facial cuando se utilice la radial.
110	Atrapamiento por o entre objetos	Tolerable	Asegurar de manera correcta las máquinas recreativas cuando vayan a ser cargadas en la carretilla con las respectivas cuerdas. Uso de calzado de seguridad. Obligatorio la ayuda de un compañero para la carga y descarga de las máquinas recreativas.
130	Sobreesfuerzos	Tolerable	Se realizará un análisis ergonómico REBA para controlar las malas posturas a la hora de realizar las actividades laborales de la empresa. Atención a las medidas preventivas para la manipulación manual de cargas, tales como no coger demasiados pesos, atención a las posturas, etc.
150	Contacto térmico	Moderado	Uso de guantes de protección cuando se utilicen estañadores, etc.
162	Contacto eléctrico indirecto	Tolerable	Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la empresa.

			En caso de realizar alguna manipulación en cuadros eléctricos, protegerse con guantes de goma como equipo aislante.
230	Atropellos o golpes con vehículos	Moderado	<p>Prestar atención al conducir un vehículo, atendiendo y respetando las normas de seguridad vial.</p> <p>Realizar los oportunos descansos en caso de que la distancia al establecimiento sea considerable, o si se ha conducido el vehículo durante un largo periodo de tiempo.</p> <p>Asistencia a los diferentes cursos de seguridad vial que se impartirán en la empresa.</p> <p>Asegurar de manera correcta la máquina recreativa dentro del vehículo de empresa para evitar que esta se mueva de un lado para otro del vehículo o se salga del mismo.</p>
310	Exposición a agentes químicos	Moderado	<p>Disponer de las fichas de seguridad de cada producto químico de limpieza utilizado.</p> <p>Guantes de nitrilo para evitar el contacto con los productos químicos.</p> <p>Recomendación de gafas de protección ocular para evitar salpicaduras al manipular los productos químicos.</p>
340	Vibraciones	Trivial	Realizar descansos al conducir distancias largas con el vehículo para evitar tensiones en la espalda.

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES.

Partiendo de los objetivos y de los resultados obtenidos, se formulan una serie de conclusiones, expuestas a continuación.

PRIMERA: En cuanto a lo que se refiere el Plan de Prevención, es una herramienta de gran importancia para integrar la Prevención de riesgos laborales en la gestión de la empresa. Una vez dicho esto, es necesario tener en cuenta que el Plan de Prevención en la práctica empresarial habitual no se aplica del modo en el que se desarrolla, es decir, el Plan de Prevención es un documento que las empresas tienen ya que es de obligado cumplimiento por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, pero en el día a día no se tiene realmente en cuenta.

En mi opinión, se debería buscar el mecanismo o el modo en el que confluyan ambos aspectos, tanto la obligatoriedad de la empresa de contar con un Plan de Prevención, y la necesidad de aplicar dicho Plan a las actividades laborales que se realizan cotidianamente.

Por último, señalar que este mecanismo del que anteriormente se habla debe ser planteado como fruto de un diálogo entre la Administración, los empresarios y los representantes de los trabajadores.

SEGUNDA: En cuanto a la Evaluación de riesgos, se trata de un instrumento, complementario al Plan de Prevención, el cual integra la prevención de riesgos en el sistema de gestión de la empresa.

Cabe decir, que la evaluación conlleva una especialización por parte del Técnico que la realice, además de que hay que tener en cuenta las características de la empresa, de los puestos, y de los equipos de trabajo utilizados.

Aun existiendo evaluaciones de riesgos periódicas, también ocurre lo mismo que en el caso del Plan de Prevención; la evaluación de riesgos pasa a ser un mero trámite, o un mero documento de obligado cumplimiento para las empresas, pero no cala dentro de la mentalidad empresarial que un aumento de la inversión en estas áreas no supone un coste, sino un beneficio a largo plazo, tanto para la empresa, como para los trabajadores.

TERCERA: Por último, y referido a la planificación de la actividad preventiva, es preciso que el empresario conozca que las medidas correctoras que se apliquen o se propongan, son para evitar o minimizar aquellos riesgos encontrados en la evaluación.

Cabe decir que para realizar la planificación preventiva de una manera correcta, no sólo se trata de proteger al trabajador con unos EPI's, sino observar e investigar si se pueden prevenir los riesgos desde el origen, es decir de aquella máquina o fase en la que exista un riesgo; en caso de que no sea posible, se observará el medio, y por último, el receptor del riesgo, es decir, el propio trabajador.

Para concluir, en mi opinión, toda la labor de Prevención de riesgos es imprescindible cuando se desarrolla cualquier actividad laboral. Es un seguro para el trabajador, que sólo debe estar preocupado de realizar su trabajo y no de si va a sufrir algún incidente por ello y es una garantía para la empresa, ya que la ausencia de incidentes o accidentes durante el proceso productivo supone un beneficio tanto en capital humano como en capital monetario. Una vez dicho esto, se debe aclarar que aunque ambas partes (empresa y trabajadores), salgan beneficiadas, es la empresa la que debe aplicar a su actividad todas las medidas preventivas propuestas para velar por una buena higiene y salud en el trabajo.

Desde mi punto de vista, una mejora del sistema sería ofrecer beneficios o bonificaciones fiscales a aquellas empresas que realicen una labor preventiva más allá de lo exigido por la Ley, es decir a aquellas empresas que integren la prevención de riesgos en su sistema de gestión e inviertan en formación continua a los trabajadores, en mantener zonas de trabajo seguras, etc. Sería el Técnico de Prevención la persona encargada de acreditar que estas actividades se realizan en la empresa.

BIBLIOGRAFÍA.

ABRIL SÁNCHEZ, C.E.; ENRÍQUEZ PALOMINO, A. y SÁNCHEZ RIVERO, J.M.: *Manual para la Integración de Sistemas de Gestión: Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales*, FC Editorial, 2006

AGRA VIFORCOS, B.: “La tutela de los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos en el desarrollo de su relación laboral”, *Pecunia*, nº7, 2008

AGRA VIFORCOS, B.: *Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, León, EOLAS, 2013

AGRA VIFORCOS, B. y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R.: *Introducción al Derecho Colectivo del Trabajo (Derecho Sindical)*, EOLAS

ALFONSO LÓPEZ, A.M.: “Plan de Prevención de Riesgos Laborales”, *MAPFRE SEGURIDAD*, nº 94, 2004

ARENAL LAZA, C.: *Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios*. MF1792, Logroño (La Rioja), Editorial Tutor Formación, 2017

BELTRÁN TAURÁ, P.: *Manual básico de seguridad y salud en el trabajo*, Valencia, Generalitat Valenciana.

BOIX, P.; GADEA, R.; TORADA, R.; UBERTI-BONA, V. y BLOUNT. E.: *Guía del delegado y delegada de Prevención*, CCOO, 2007

CASTILLÓN SALAS, V.: “La vigilancia de la salud en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales”, *Anales de mecánica y electricidad*, vol.77, fasc. 2, 2000

COLLADO LUIS, S.: “Prevención de Riesgos Laborales: Principios y Marco normativo”, *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, nº15, 2008

CORTÉS DÍAZ, J.M.: *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo*, Madrid, EDITORIAL TÉBAR, 2007

DIAZ MOLINER, R.: *Guía práctica para la Prevención de Riesgos Laborales*, Valladolid, LEX NOVA, 2007

DIAZ ZAZO, P.: *Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud*, Ediciones Paraninfo, 2015

DOMINGUEZ PEREJÓN, C.: “La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, nº64, 2002

- ESCANCIANO GARCÍA-MIRANDA, C.; FERNÁNDEZ MUÑIZ, B. y SUÁREZ SÁNCHEZ, A.: “Organización de la actividad preventiva y gestión de la seguridad y salud laboral en la minería española: Experiencia de las empresas certificadas ISO 9001”, *Dirección y Organización: Revista de Ingeniería de Organización*, nº40, 2010
- FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ, J.: *La vigilancia de la salud de los trabajadores*, EOLAS, 2009
- FONTANA NUÑEZ, M.F.: *Formación y orientación laboral*, AKAL Ediciones, 2003
- GARCÍA ORTIZ, E. (2017). Tema 2: Evaluación de Riesgos. Material no publicado.
- GÓMEZ CANO, M.: “Evaluación de riesgos laborales”, *Catálogo de Publicaciones del INSHT*, 1996
- GONZÁLEZ DÍAZ, F.A.: *La obligación Empresarial de Prevención de Riesgos Laborales*, Murcia, Universidad de Murcia (Tesis), 2001
- LUNA ROSAURO, F.: *Prevención de Riesgos Laborales*, Editoriales Vértice, 2012
- MARTÍN TOVAL, E.: “La coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, nº71, 2003
- MATEO FLORIA, P. y GONZÁLEZ MAESTRE, D.: *Casos prácticos de Prevención de Riesgos Laborales*, FC EDITORIAL, 2008
- MENÉNDEZ DIEZ, F.: *Formación superior en prevención de riesgos laborales: parte obligatoria y común*, Lex Nova, 2007
- PEDROSA ALQUÉZAR, S.I.: *La vigilancia de la salud en el ámbito laboral*, Consejo Económico y Social: Colección Estudios, 2005
- RUBIO GÁMEZ, M^a.C. y RUBIO ROMERO, J.C. (Dir.): *Manual para la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales*, Madrid, Ediciones Díaz de Santos, 2005
- SÁNCHEZ IGLESIAS, A.L.; VILLALOBOS CABRERA, F. y CIRUJANO GONZÁLEZ, A.: *Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*, Madrid, FREMAP
- VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006
- VICENTE PÉREZ, A.J.: *Prevención de Riesgos Laborales*, ESIC EDITORIAL, 2005

ANEXO I. CHECK-LIST DE COMPROBACIÓN.

ESPACIOS DE TRABAJO	SI	NO
Las dimensiones de trabajo son suficientes.	X	
Se cuenta con locales adicionales para el almacenamiento.		X
La colocación de máquinas obstaculiza los movimientos del trabajador.		X
El suelo está limpio y libre de obstáculos	X	
Correcta iluminación en todas las zonas de trabajo	X	
Señalización correcta	X	
Salidas de emergencias señalizadas y libres de obstáculos	X	
Temperatura adecuada a cada zona	X	
Ventilación adecuada	X	
Existen sistemas de renovación del aire		X
Existen lavabos, retretes, etc. correctamente divididos y separados de la zona de trabajo.	X	
Existe zona de fumadores		X
Algunas actividades dependiendo del puesto implican la necesidad de visitar otros centros de trabajo donde el uso de EPI's es obligatorio.		X

Fuente: VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 98-99.

ENERGÍAS UTILIZADAS	SI	NO
Los trabajos de tipo eléctrico se realizan normalmente sin tensión.	X	
Se adoptan medidas, tales como resguardos, para evitar contactos directos.	X	
El personal dedicado al mantenimiento dispone de elementos de protección reglamentarios.	X	
Se realizan trabajos que emplean energía neumática.	X	

Fuente: VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo XII Riesgos Eléctricos*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 85.

EQUIPOS DE TRABAJO	SI	NO
Las máquinas utilizadas para realizar el trabajo llevan el Marcado CE.	X	
Existen resguardos en las máquinas para evitar posibles accidentes.	X	
Los sistemas de protección son conocidos por los trabajadores y conocen su funcionamiento	X	
Se utilizan EPI's para el uso de aquellas máquinas que lo exijan.	X	
Se tienen manual de instrucciones en el debido idioma y para todas las máquinas.	X	
Se interviene en operaciones de carga y descarga.	X	
Se utilizan herramientas manuales y/o eléctricas.	X	
Existen elevadoras, transpaletas para facilitar las cargas y descargas.	X	
Uso de escaleras de mano.	X	

Fuente: VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo VI Gestión de la Prevención*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 113.

SEGURIDAD VIAL	SI	NO
Se realizan desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo.	X	
Se realizan gestiones fuera del lugar de trabajo como peatón.	X	
Se realizan gestiones fuera del lugar de trabajo en vehículo	X	

Fuente: Elaboración propia.

PRODUCTOS QUÍMICOS	SI	NO
Se dispone de Fichas de Seguridad de los productos químicos utilizados.		X
Las etiquetas de los envases disponen de la información requerida y en el idioma correcto.	X	
Se utilizan EPI's para la manipulación de aquellos productos químicos que lo exijan.	X	

Fuente: Elaboración propia.

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	SI	NO
Algunas tareas implican manejo de cargas superior a 3kg.	X	
La carga y descarga implica la adopción de posturas forzadas y que puedan agravar la salud del trabajador.		X
Las características de la carga implican factores que puedan dificultar su manipulación.		X
La carga permite una sujeción cómoda y un buen agarre.	X	
La indumentaria de los trabajadores dificulta la manipulación manual de la carga.		X
Las condiciones de los lugares de trabajo dificultan la manipulación de las cargas.		X

Fuente: VARIOS AUTORES, *Manual para la Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo XV Movimiento Manual de Cargas*, Editorial CISS PRAXIS, 2006, pág. 23-24.